

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 13/03/2018

Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO

Reservada: 1 A 10

Período de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: Artículo 110 fracción XI LFTAIP

Ampliación del Período

de Reserva \_\_\_\_\_

Confidencial: \_\_\_\_\_

Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rubrica del Titular de la  
Unidad \_\_\_\_\_

Fecha de \_\_\_\_\_

Desclasificación: \_\_\_\_\_

Rubrica y cargo del

Servidor Público: \_\_\_\_\_

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, al día trece del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 032/2017 de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DEL PREDIO E INSTALACION QUE MANEJA Y COMERCIALIZA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS), DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN EL RA. [REDACTED] SECCION, MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; comisionando a los CC. Ángel Alberto Domínguez Ramírez y Armando Gómez Ligonio, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. [REDACTED] propietario, encargado, representante legal o quienes resulten responsables del predio e instalación que maneja y comercializa vida silvestre en forma confinada (pimvs), denominado [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] sección, Municipio de Teapa, Tabasco, tendrá los siguientes objetos: 1.- Si existe aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracciones I y II de la Ley General de Vida Silvestre, en caso de existir, determinar si se cuenta con la autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre; 2.- Si cuenta con el registro como predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 3.- Si cuenta y da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 35, 50, 51, 52, 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 53, 59, 60, 62 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/0032/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

3.- Con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] en su carácter de titular de la autorización en materia de Vida Silvestre con numero de Oficio SEMARNAT- [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2017, presento el escrito de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, en virtud del cual manifestó y anexo las pruebas que considero pertinentes.

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en la [REDACTED], Municipio de Teapa, Tabasco, con el objeto de verificar si el C. [REDACTED], cuenta con la documentación para acreditar la legal procedencia de ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble sujeto a inspección; así como lo siguiente: 1.- Si existe aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracciones I y II de la Ley General de Vida Silvestre, en caso de existir, determinar si se cuenta con la autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre; 2.- Si cuenta con el registro como predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 3.- Si cuenta y da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo aprobado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 35, 50, 51, 52, 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 53, 59, 60, 62 de su Reglamento.; atendiendo a la visita el C. Antonio Orozco

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

93

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

Ramos, en su carácter de responsable técnico del PIMVS, procediendo a realizar recorrido en donde se tiene que se observó una plantación de cedro (cedrela odorata) en una superficie 6.30 ha. de aproximadamente la distancia entre platas es de 3 metros y entre hilas es de 4 metros, así mismo se observó el aprovechamiento de 503 árboles de con diámetros del tocón superiores a 40 centímetros., por lo que se le solicito al visitado la autorización para el aprovechamiento de vida silvestre presentando el oficio Num.: [REDACTED] de fecha 14 de Marzo de 2017 donde se menciona los siguientes:

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
DATOS DEL PREDIO			DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE: [REDACTED]			C. [REDACTED]		
NUMERO DE CONTROL: [REDACTED]			[REDACTED], COL. [REDACTED] C.P. [REDACTED]		
UBICACIÓN: [REDACTED]			[REDACTED] CARDENAS, TABASCO.		
[REDACTED] TEAPA, TABASCO					
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD Y SISTEMA DE MARCAJE	CARACTERSTICAS	CANTIDAD EN LETRA	
Cedro rojo	Cedrela odorata	791.9838 m3 rta (614 árboles). Plantilla 20x30 SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0011-TAB/17 en color rojo	Tallos y ramas principales y secundarias, Madera en rollo, aserrada, tablas y tablonces	Setecientos noventa y un punto nueve mil ochocientos treinta y ocho metros cúbicos (seiscientos catorce arboles)	

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL RESERVO.

Por lo que dicha autorización se encuentra vigente y se procedió a realizar el cumplimiento de la condicionantes:

a).- El responsable técnico del PIMVS deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento.

Se le hizo de conocimiento.

b).- El titular deberá presentar en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.

Se le hizo de conocimiento.

c).- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y numero de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a los establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al respecto el visitado no presento las notas de remisión con las cuales se han movilizados los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre resultado de aprovechamiento.

d).- La valides de la esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad vegetal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

Se le hizo de conocimiento.

e).- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat en contravención a lo establecido en la Ley general de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a reparalos en términos de materia del fueron común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la ley.

Se le hizo de conocimiento.

f).- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

94

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

Se le hizo de conocimiento.

g).- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares, partes o derivados señalados en la misma.

Se le hizo de conocimiento.

En lo que se refiere al sistema de marcaje de la presente autorización se le solicito la plantilla. Por lo que el visitado presento dicha plantilla.



2.- Si cuenta con el registro como predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; En lo que se refiera a este punto el visitado el oficio Num. [REDACTED] de fecha 08 de Febrero de 2017 donde se le incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR/RESPONSABLE TECNICO.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] Seccion, Teapa,	Cedrela odorata	Titular: [REDACTED] Responsable Tecnico: [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

		Tabasco		[REDACTED]

3.- Si cuenta y da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, 78 Y 78 Bis de la Ley General de Vida

En lo que se refiera a este punto el visitado el oficio Num. [REDACTED] de fecha 08 de Febrero de 2017 con asunto autorización del Plan de Manejo, y presenta el plan de manejo para su verificación:

<b>PLAN DE MANEJO</b>	Realizado por el Propietario y/o Responsable Técnico						
Objetivos específicos: Educación ambiental.	Se impartido platica sobre manejo del PIMVS a trabajadores del rancho [REDACTED]						
Aprovechamiento extractivo.	Hasta al momento se está realizado el aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre,						
Metas. Corto plazo Realizar el aprovechamiento de 614 arboles de cedro rojo que han alcanzado dimensiones comerciales.	En lo que se refiere a la taza de aprovechamiento se tiene una taza de aprovechamiento por 614 árboles con un volumen						
GEO -UBICACIÓN.	<table border="1"> <tr> <th>PUNTO</th> <th>Latitud N</th> <th>Longitud w</th> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </table>	PUNTO	Latitud N	Longitud w	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PUNTO	Latitud N	Longitud w					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]					

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

as

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

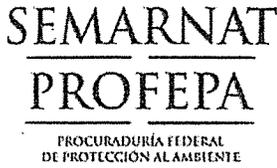
ACUERDO DE CIERRE

		40'50.74"	58'39.96"
	2	[REDACTED]	[REDACTED]
	3	[REDACTED]	[REDACTED]
	4	[REDACTED]	[REDACTED]
	5	[REDACTED]	[REDACTED]
	6	[REDACTED]	[REDACTED]
	7	[REDACTED]	[REDACTED]
	8	[REDACTED]	[REDACTED]
	9	[REDACTED]	[REDACTED]
	10	[REDACTED]	[REDACTED]
	11	[REDACTED]	[REDACTED]
	12	[REDACTED]	[REDACTED]
	13	[REDACTED]	[REDACTED]
	14	[REDACTED]	[REDACTED]

8

8

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

	[REDACTED] [REDACTED] SUPERFICIE: 06.30 HA.
<b>MEDIDAS DE CONTINGENCIA.</b>  <b>INCENDIOS FORESATLES.</b>  Cada año se construyeron guardarrayas de 03 metros de anchos.	Se observa la construcción y limpieza de la guardarraya.
<b>MEDIOS Y FORMAS DE APROVECHAMIENTO Y SISTEMA DE MARCA PARA IDENTIFICAR LOS EJEMPLARES QUE SEAN APROVECHADOS.</b>  Los arboles de cedro rojo seleccionados para aprovechar estarán previamente identificados y marcados (numerados).	Se observa que los árboles que se aprovecharan se encuentran marcados en número consecutivo con pintura de aerosol.

De lo anterior se tiene que el C. [REDACTED] no dio cumplimiento al oficio No. [REDACTED] fecha 08 de febrero de 2017, en el punto donde señala que deberá presentar las notas de remisión con las cuales se han movilizado los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre resultado del aprovechamiento, toda vez que no las presentó al momento de la visita de inspección

Sin embargo mediante el escrito de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, suscrito compareció el [REDACTED] en su carácter de titular de la autorización en materia de Vida Silvestre con numero de Oficio [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2017, dentro del término de cinco días concedidos en el acta de inspección a través del cual hizo diversas manifestaciones y anexó diez copias de Notas de Remisión por aprovechamiento de madera de PIMVS ( Formato para Movimiento y Control de Volúmenes y Aprovechamiento de Madera en Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre) foliadas del 1 al 10 generadas para la movilización de la madera resultante del aprovechamiento.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección y a la documentación presentada, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES:**

Que si bien del acta de inspección realizada en fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, se desprende que al momento de la visita de inspección el C. [REDACTED] no presento las notas de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

96

remisión con las cuales se habían movilizado los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre resultado de aprovechamiento, también lo que mediante el escrito de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de titular de la autorización en materia de Vida Silvestre con número de Oficio [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito compareció el C. [REDACTED], en su carácter de titular de la autorización en materia de Vida Silvestre con número de Oficio [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2017, dentro del término de cinco días concedidos en el acta de inspección a través del cual hizo diversas manifestaciones y anexó diez copias de Notas de Remisión por aprovechamiento de madera de PIMVS ( Formato para Movimiento y Control de Volúmenes y Aprovechamiento de Madera en Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre) foliadas del 1 al 10 generadas para la movilización de la madera resultante del aprovechamiento, documentación con la cual desvirtúa los hechos encontrados al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00032-17/16

ACUERDO DE CIERRE

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al C. [REDACTED], con domicilio ubicado en la [REDACTED], Municipio de Teapa, Tabasco; copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO**

*[Handwritten Signature]*  
**MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ/NOVEROLA**  
DELEGACION TABASCO

*[Handwritten Signature]*  
JAROTOC/SZLL

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE